



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3885005 ext 1094

Proceso Ejecutivo de mayor cuantía
Radicación: 080013153005202100033
Demandante: Bancolombia S. A.
Demandados: Hector Dario Acuña Carmona

Señora Juez, en el presente proceso Solicitan terminación por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 11 de 2021

El Secretario,
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo once (11) del año dos mil veinte uno (2.021).

La terminación del proceso es procedente cuando “se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargados el remanente”. Incluso esa terminación puede presentarse hasta antes de iniciar la audiencia de remate, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso

En el caso que nos ocupa, quien presenta la solicitud es el apoderado del ejecutante tal como lo expone el artículo en mención. Así las cosas, se dispondrá la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Se ordena el desembargo de los bienes propiedad del demandado.
3. Se ordena el desglose de los documentos, Con la constancia que la obligación continua vigente.
4. Archívese el proceso.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

MPR

Por anotación en estado	N°.80
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>14-05-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

